



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2024-GM-MDCH/C

Chamaca, 12 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente N° 7192 de fecha 12 de diciembre de 2024, la misma que acopia el Informe N° 1169-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, formulado por la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0386-2024-UL/GM-MDCH/C de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; sobre designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TINCURCA DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**", proceso de selección: Licitación Pública N° 3-2024-MDCH-CONVENIO HUDBAY-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de Contrataciones, señala en el numeral 2) Designar, suplir y remover el Comité de Selección, comités conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (...);

Que, el artículo 34 de la referida ley Orgánica de Municipalidades señala, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna ya precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley 30225 – ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...); Asimismo, el numeral 44.1 del Artículo 44°, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", y en su inciso 44.5 del Artículo 44°, refiere lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros"

Que, de acuerdo a la norma antes indicada, en su inciso 46.1 del artículo 46°, precisa sobre Quórum acuerdo y responsabilidad que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, el numeral 5.1.9.1 de la Directiva N° 001- 2020/MDCH, "NORMA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA", Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-A -MDCH, y modificada con la Resolución de Alcaldía N°475-2023-A.MDCH-CH-C de fecha 15 de diciembre de 2023, establece respecto a la Designación: el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la MDCH, uno (01) del área usuaria y por lo menos uno (01) que tenga conocimiento técnico en el objeto de la contratación, Asimismo Hubday participará como ente veedor con derecho a voto en caso de tener sospecha razonable o evidencia de direccionamiento o conocer antecedentes negativos de parte de los postores debidamente justificada, asimismo, participa en todos los procedimientos mediante sus colaboradores del área de relaciones gubernamentales y/o proyectos sociales, siendo indispensable su participación en la aprobación de las bases o TDR y otorgamiento de la buena pro;

Que, a través del Informe N° 0386-2024-UL/GM-MDCH/C de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huillca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; solicita la designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TINCURCA DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"**, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Licitación Pública N° 3-2024-MDCH-CONVENIO HUBDAY-1;

Que, mediante el Informe N° 1169-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, formulado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Subgerente encargado de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien alcanza la propuesta de los miembros titulares y suplentes y solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación del comité de selección.

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los siguientes servidores públicos como miembros del Comité de Selección para la conducción y realización del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 3-2024-MDCH-CONVENIO HUBDAY-1, para la **CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TINCURCA DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"**, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Licitación Pública N° 3-2024-MDCH-CONVENIO HUBDAY-1.

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	IGNACIO SUPA FIGUEROA Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	02292580	supafigueroa@yahoo.com
MIEMBRO	JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA Jefe de la Unidad de Abastecimiento	40303559	ccahuachia@gmail.com
MIEMBRO	VICTOR RAÚL BELLIDO HUARCA Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras	23924280	bhraul@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	EDON SANCHEZ COLQUE Residente de Obra	45194785	edon77886@gmail.com
MIEMBRO	CAROLINA OBLITAS CHECYA Especialista en Cotizaciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Abastecimiento	72602963	carolinaoblitaschecya@gmail.com
MIEMBRO	EDWIN PRUDENCIO COYLA ONQE Inspector de Obra	70176899	edwinprudenciocoylaonque@gmail.com



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Chamaca
GERENCIA MUNICIPAL

C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA
GERENTE MUNICIPAL (e)
MEMORANDUM N° 1918-2024-GM-MDCH-CH

C.C.
Archivo
Despacho Alcaldía
WCC/GMe/had
Reg. GM N° 7192-2024 / 7174-2024

